

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL (NOMBRE DEL GRUPO) HACE SABER:

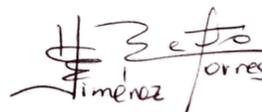
Que para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en el PAR QUIBDÓ y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, puesto que se desconoce la dirección de notificación o el aviso enviado fue devuelto. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CONSECUTIVO CSCSM-PARQ-001-2022

FECHA FIJACIÓN: 21 de enero de 2022 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACION: 27 de enero de 2022 a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSO	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONERSE	PLAZO
1	JIG-15251	LUIS EDUARDO ROMAÑA RUBIO	VSC-001033	21-10-2021	POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LAS RESOLUCIONES VSC 000743 del 02 de agosto de 2013, VSC No 000932 del 20 de noviembre de 2015, VSC No 000839 del 8 de agosto de 2017, VSC No 001068 del 10 de octubre de 2017 y VSC 000766 del 13 de septiembre de 2019 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN JIG-15251	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	N/A

Elaboró: EDWING ALBERTO RENTERIA REALES



EGBERTO DAVID TORRES JIMENEZ
COORDINADOR DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ



Radicado ANM No: 20219120282651

Quibdó, 14-12-2021 11:24 AM

Señores:

CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE PAIMADÓ RIO QUITO

Representante o Apoderado:

LUIS EDUARDO ROMAÑA RUBIO

Email: rubioroma@hotmail.com, freppapa19@hotmail.com

Teléfono:

Celular: 3207500218; 3217072406

Dirección: Barrio la candelaria plaza principal frente a la iglesia

País: Colombia

Departamento: Chocó

Municipio: RIO QUITO

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN VSC-001033 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021.

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente JIG-15251, se ha proferido la resolución **VSC-001033 DE 21-10-2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LAS RESOLUCIONES VSC 000743 del 02 de agosto de 2013, VSC No 000932 del 20 de noviembre de 2015, VSC No 000839 del 8 de agosto de 2017, VSC No 001068 del 10 de octubre de 2017 y VSC 000766 del 13 de septiembre de 2019 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN JIG-15251"**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al Punto de Atención Regional Quibdó, ubicado en la calle 23 No. 04-26 edificio VICVAL Barrio La Yesquita sector, calle de las águilas, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

FIRMA RECIBIDO:

FECHA RECIBIDO:



Radicado ANM No: 20219120282651

NOTA: para efectos de notificar bajo los principios de eficiencia y eficacia, siendo condescendientes con la situación actual de salud pública que afronta el mundo, lo invitamos manifieste, si desea, que las notificaciones vinculadas a su título, se surtan a través de correo electrónico, en caso de ser afirmativa su respuesta, allegue por dicho medio a egberto.torres@anm.gov.co y edwing.renteria@anm.gov.co su dirección electrónica vigente dando respuesta a lo ya indicado. Lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, en caso de no consentirlo, omite esta información.

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

EGBERTO DAVID TORRES JIMÉMEZ

Coordinador

Punto de Atención Regional Quibdó

Anexos.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Edwing Alberto Renteria Reales

Revisó: "Egberto David Torres Jimenez".

Fecha de elaboración: 14-12-2021 11:24 AM

Número de radicado que responde "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Cuaderno Administrativo del Título Minero.

FIRMA RECIBIDO:

FECHA RECIBIDO:



Radicado ANM No: 20229120282771

Quibdó, 20-01-2022 16:04 PM

Señores:

CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE PAIMADÓ RIO QUITO

Representante o Apoderado:

LUIS EDUARDO ROMAÑA RUBIO

Email: rubioroma@hotmail.com frepapa19@hotmail.com

Teléfono:

Celular: 3207500218; 3217072406

Dirección: Barrio la candelaria plaza principal frente a la iglesia

País: Colombia

Departamento: Chocó

Municipio: RIO QUITO

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JIG-15251**, se ha proferido resolución VSC N° 001033 de 21 OCTUBRE del 2021 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LAS RESOLUCIONES VSC 000743 del 02 de agosto de 2013, VSC No 000932 del 20 de noviembre de 2015, VSC No 000839 del 8 de agosto de 2017, VSC No 001068 del 10 de octubre de 2017 y VSC 000766 del 13 de septiembre de 2019 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN JIG-15251”***, y de la cual no procede Recurso.

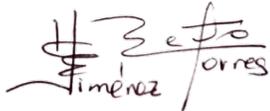
Por lo tanto, la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso de la página web de la Agencia Nacional de Minería, después de haber permanecido colgado en por un término de 5 días hábiles.

Cordialmente,

FIRMA RECIBIDO:	FECHA RECIBIDO:
-----------------	-----------------



Radicado ANM No: 20229120282771



EGBERTO DAVID TORRES JIMÉNEZ
Coordinador
Punto de Atención Regional Quibdó

Anexos: .

Copia: "No aplica".

Elaboró: Edwing Alberto Rentería Reales

Revisó: "Egberto David Torres Jiménez".

Fecha de elaboración: 20-01-2022 16:04 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Cuaderno Administrativo del Título Minero.

FIRMA RECIBIDO:

FECHA RECIBIDO:

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 001033 DE 2021

(21 de Octubre 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LAS RESOLUCIONES VSC 000743 del 02 de agosto de 2013, VSC No 000932 del 20 de noviembre de 2015, VSC No 000839 del 8 de agosto de 2017, VSC No 001068 del 10 de octubre de 2017 y VSC 000766 del 13 de septiembre de 2019 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN JIG-15251”

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la Resolución No. 363 de 30 de junio de 2021 y Resolución No. 591 del 20 de septiembre de 2021, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguiente

ANTECEDENTES

El día 06 de abril de 2009, se suscribió el Contrato de Concesión No. JIG-15251, entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería-INGEOMINAS y el CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE PAIMADÓ RIO QUITO, para la Exploración técnica y la Explotación económica de un yacimiento de minerales de oro y sus concentrados, minerales de platino y sus concentrados y demás minerales concesibles, en un área de 1.578 hectáreas (Has) con 6.506,4 metros cuadrados (m²), ubicada en jurisdicción del municipio Rio Quito en el departamento del Choco, por un término de treinta (30) años, distribuidos de la siguiente forma: tres (3) años para Exploración, tres (3) años para Construcción y Montaje y veinticuatro (24) años para Explotación, contados a partir del 02 de junio de 2010, fecha en la cual se realizó la inscripción en el Registro Minero Nacional –RMN.

Mediante Resolución VSC 000743 del 02 de agosto de 2013 la Autoridad Minera resolvió un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución DSM-0315 del 30 de diciembre de 2011, en el sentido de revocar la decisión contenida en el acto administrativo recurrido, entre otras determinaciones.

Mediante Resolución VSC No 000932 del 20 de noviembre de 2015, se resolvió imponer al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE PAIMADO-RIO QUITO, titular del Contrato de Concesión No JIG-15251, una multa equivalente a veintisiete (27) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por incumplimiento a los Autos PARQ 137 del 8 de abril de 2014 que requirió licencia ambiental o constancia de su trámite y Auto PARQ 361 del 25 de septiembre de 2014 el cual requirió unos Formatos Básicos Mineros-FBM. Adicionalmente en la Resolución VSC No. 000932 del 20 de noviembre de 2015 se requirieron dichas obligaciones esta vez bajo causal de caducidad conforme al literal i) “por incumplimiento reiterado” del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, con un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación.

Mediante Resolución VSC No 000839 del 8 de agosto de 2017 la Autoridad Minera resolvió confirmar íntegramente la resolución recurrida por el titular minero. Esta resolución fue notificada personalmente el 02 de octubre de 2017.

Mediante Resolución VSC No 001068 del 10 de octubre de 2017 se declaró la caducidad del contrato de concesión No JIG-15251, actuación notificada personalmente al representante legal del Consejo Comunitario de Paimado, señor LUIS EDUARDO ROMANA RUBIO el 15 de noviembre de 2017, la cual quedó ejecutoriada y en firme el 30 de noviembre de 2017, como quiera que no fue presentado recurso alguno, tal como evidencia la Constancia de Ejecutoria CONS-VSC-PARQ-0013, expedida por el Punto de Atención Regional Quibdó el 01 de diciembre de 2017.

Mediante Resolución VSC 000766 del 13 de septiembre de 2019, la Autoridad Minera resolvió no acceder a la solicitud de revocatoria directa presentada por el representante legal del Consejo Comunitario de Paimado, señor LUIS EDUARDO ROMANA RUBIO, y en consecuencia, confirmar en todas sus partes la Resolución VSC No 001068 del 10 de octubre de 2017 que declaró la caducidad del Contrato de Concesión JIG-15251.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Establece el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – aplicable al presente caso, visto lo dispuesto por el artículo 297¹ de la ley 685 de 2001 – Código de Minas, frente a los errores formales en los actos administrativos dispone:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Se pudo constatar que se incurrió en un error, que a la luz del artículo mencionado podríamos catalogar como error de transcripción, en cuanto a que en las Resoluciones VSC No 000932 del 20 de noviembre de 2015, VSC No 000839 del 8 de agosto de 2017, VSC No 001068 del 10 de octubre de 2017 y VSC 000766 del 13 de septiembre de 2019, no se incluyó el número NIT de quien fuera titular minero dentro del Contrato de Concesión JIG-15251, el CONSEJO COMUNITARIO DE PAIMADÓ-RIO QUITO.

Por lo anterior, se procederá a corregir de oficio conforme a lo previsto en el artículo 43 de la ley 1437 del 2011, lo correspondiente, adicionando a las Resoluciones VSC 000743 del 02 de agosto de 2013, VSC No 000932 del 20 de noviembre de 2015, VSC No 000839 del 8 de agosto de 2017, VSC No 001068 del 10 de octubre de 2017 y VSC 000766 del 13 de septiembre de 2019 adicionando en los apartes en que se haga mención al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE PAIMADÓ - RIO QUITO su número de identificación tributaria NIT 818001326-8, aclarando que la corrección a efectuarse no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión.

En mérito de lo expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional Minera, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR y en consecuencia **ADICIONAR** a las Resoluciones VSC 000743 del 02 de agosto de 2013, VSC No 000932 del 20 de noviembre de 2015, VSC No 000839 del 8 de agosto de 2017,

¹ Ley 685 de 2001 – Código de Minas - Artículo 297. Remisión. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil.

VSC No 001068 del 10 de octubre de 2017 y VSC 000766 del 13 de septiembre de 2019, en los apartes en que se haga mención del titular minero dentro del Contrato de Concesión JIG-15251, el CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE PAIMADÓ - RIO QUITO su número de identificación tributaria corresponde al NIT 8180013268.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos y apartes de las Resoluciones VSC 000743 del 02 de agosto de 2013, VSC No 000932 del 20 de noviembre de 2015, VSC No 000839 del 8 de agosto de 2017, VSC No 001068 del 10 de octubre de 2017 y VSC 000766 del 13 de septiembre de 2019 quedan vigentes y con idéntica redacción.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente proveído en forma personal al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE PAIMADÓ - RIO QUITO, a través de su representante legal o quien haga sus veces. De no ser posible la notificación personal súrtase mediante aviso.

ARTICULO CUARTO: En firme la presente resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO RAAD DE LA OSSA
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró: Alfonso Leonardo Tovar Díaz Abogado - GSC-ZO
Vo.Bo.: Joel Darío Pino P., Coordinador GSC-ZO
Revisó: Daniel Felipe Díaz Guevara – Abogado VSCSM